

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.095-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>095 – 2018</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN</b> NIT: 900.381.371-6 <b>R/L: EDER KARIN MIRANDA PRADO</b> C.C. No.88.130.192 de Villa Rosario Dirección: Carrera 11 No 43 - 37 Bucaramanga - Santander Teléfono: (097) 6425013 - 3163297093 E-mail: fundacion2010hansen@hotmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>“ACOMPAÑAMIENTO DE UN LIDER DE CADA PROVINCIA DE LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE HANSEN A LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER, PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DIAGNOSTICO OPORTUNO Y LA BUSQUEDA ACTIVA DE SINTOMÁTICOS DE PIEL Y EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2018.
<b>VALOR</b>	<b>DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.380.000,00) M/CTE.</b>

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **EDER KARIN MIRANDA PRADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.130.192 de villa Rosario quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN, NIT: 900.381.371-6**, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.095-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Bacteriólogo Coordinador Contratos Interadministrativos Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., suscribió con el Departamento de Santander, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 00001662 DE 2018 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018”, cuyo objeto es: “DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FORTALECER LA BÚSQUEDA ACTIVA DE SINTOMÁTICOS DE PIEL Y SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO PARA EL DIAGNOSTICO OPORTUNO DE LA LEPRO Y LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD EN LAS PERSONAS AFECTADAS POR HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y ELIMINACIÓN DE LA LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00507 de fecha 17 de Octubre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la **FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL HANSEN** con **NIT: 900.381.371-6**, quienes presentaron su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes **CLÁUSULAS** así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** “**ACOMPañAMIENTO DE UN LIDER DE CADA PROVINCIA DE LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE HANSEN A LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER, PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DIAGNOSTICO OPORTUNO Y LA BUSQUEDA ACTIVA DE SINTOMÁTICOS DE PIEL Y EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO**” de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.095-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

**TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.380.000,00) M/CTE. FORMA DE PAGO:**

Se cancelará en un único pago, de acuerdo a la ejecución de los talleres, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL**

**CONTRATO:** Desde de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA

manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA -**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Reservar con destino a este contrato el total

de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2018. b) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria

para el desarrollo del objeto contratado. c) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. d) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente

contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLÁUSULA**

**SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y

especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) acompañamiento a cada provincia de la fundación liga santandereana de lucha contra la enfermedad de Hansen a

los 35 municipios, para el fortalecimiento en el diagnóstico oportuno y la búsqueda activa de sintomáticos de piel y el sistema nervioso periférico f) Cumplir con los aportes

para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. Hacer uso eficiente de los recursos que la Entidad le va a desembolsar a

la Entidad sin ánimo de lucro. g) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.

h) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. i) Asumir de manera

total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a

mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o

extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E.

Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. k) Las demás que se requieran para el cabal

cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN**

**PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con

recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 1028 Gastos de Personal – Servicios Personales Indirectos – Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00505 de 17

de Octubre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.095-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

**OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada por el Bacteriólogo Coordinador Contratos Interadministrativos Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., o quien haga sus veces, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

**CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de Servicios, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:**

para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los servicios prestados:** Este amparo cubre al Sanatorio de Contratación E.S.E por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.**

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato el municipio del Socorro y la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.095-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

**EDER KARIN MIRANDA PRADO**

C .C. No.88.130.192 de Villa Rosario

R/L: FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA  
DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> Enc. Procesos Contractuales	
-----------	--	--